

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS (UFTF) Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC).

Nosotros: **EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ HÉRCULES**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño y de este domicilio, con DNI No 1301-1983-00722, nombrado por el Congreso Nacional según consta en el Acta No. 7, punto 15 de la Sesión celebrada en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), nombramiento publicado en el Diario Oficial la Gaceta mediante Decreto N. 21-2024 en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), actuando en mi condición de COMISIONADO PRESIDENTE, de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, adscrita al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, según consta en el acta SO-001-2024 y Acuerdo SO-001-2024 de fecha 29 febrero del 2024, en la que determina el orden de precedencia de la Presidencia de la UFTF por un periodo de un año, iniciando el 29 febrero 2024 al 01 marzo del 2025, quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UFTF”** y **ITZEL ANAÍ PALACIOS SIWADY**, mayor de edad, soltera, abogada, hondureña y de este domicilio, con DNI No. 0826-1982-00135 actuando en su condición de Magistrada Presidente y Representante Legal del TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS y que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará el **“TSC”**, ambos con las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, las cuales han sido otorgadas en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y a Candidatos, respectivamente suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS (UFTF), Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC), conforme a las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO UNO (1): Que la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos y Candidatos, tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

CONSIDERANDO DOS (2): Que la UFTF, tiene entre otras la atribución de supervisar el cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados de lo establecido en Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y a Candidatos y la Legislación Electoral, relativas al financiamiento público y privado, la transparencia y la fiscalización de los fondos, aportaciones en dinero o en especies y para ingresos destinados a sufragar gastos de las actividades de los referidos Sujetos Obligados.

CONSIDERANDO TRES (3): Que la UFTF es responsable, en relación con los sujetos Obligados, de la máxima publicidad del uso de sus recursos financieros, conforme a lo establecido en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

CONSIDERANDO CUATRO (4): Que el TSC, es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado.



CONSIDERANDO CINCO (5): Que el TSC, reconoce que es de fundamental importancia el establecimiento de mecanismos de cooperación entre las instituciones para coadyuvar a transparentar las acciones de los servidores públicos, así como los procesos aplicados en su desarrollo.

CONSIDERANDO SEIS (6): Que el TSC es la institución legalmente facultada para generar políticas públicas de Rendición de Cuentas, así como de garantizar el adecuado manejo de recursos para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la eficiencia en la Administración Pública hondureña.

POR TANTO

ACUERDAN:

PRIMERO: PROPÓSITO. El presente acuerdo suscrito entre la UFTF Y el TSC tiene como propósito fundamental contribuir al fortalecimiento, desarrollo y difusión de la Cultura de Transparencia en la Gestión Pública, mediante el establecimiento de mecanismos de cooperación que permitan la formación en el tema de transparencia, probidad y ética, rendición de cuentas a sujetos obligados (Partidos políticos, Alianzas, Candidaturas Independientes, Candidatas, Candidatos y responsables Financieros).

SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES. Las partes acuerdan para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, adoptar los compromisos siguientes:

POR PARTE DE LA UFTF:

1. La UFTF proveerá al TSC los resultados de los procesos de auditoría sobre los informes financieros que fueron presentados por los ex candidatos a los diferentes niveles de elección popular.
2. Se compartirá el informe y control de denuncias realizadas en contra de ex candidatos por utilización de recursos públicos en campaña política.
3. Se facilitará los resultados de los procesos de monitoreo de medios en los cuales se detallará y diferenciará los resultados sobre que contiene pauta política y que contiene publicidad Gubernamental pagada.

POR PARTE DEL TSC:

1. **CAPACITACIÓN:** Siendo que el TSC tiene amplia experiencia en el campo de la fiscalización y auditoría, a solicitud de la UFTF apoyará con capacitaciones a su cuerpo técnico a través del Departamento de Formación de Personal dependiente de la Gerencia de Talento Humano.
2. **ACOMPañAMIENTO:** A requerimiento programado de la UFTF el TSC podrá incluir en sus POA, el acompañamiento y soporte de auditorías relevantes en las Instituciones Centralizadas y Descentralizadas, así como en Municipalidades, con el objetivo de fiscalizar los presupuestos administrados por funcionarios o empleados que compitieron, compiten o competirán a cargos de elección popular en Diputaciones, Alcaldías, Regidurías, así también para determinar presupuestos institucionales para financiar campaña presidencial.
3. **SOPORTE DOCUMENTAL:** En cualquiera de las instituciones públicas citadas en el numeral anterior, en las cuales el TSC, a través de sus unidades auditoras realice hallazgos de responsabilidad administrativa,



civil o penal, que entren en el campo o competencia de la UFTF comunicará a la misma dichos indicios y acompañará las certificaciones correspondientes.

4. **INFORMES:** El TSC brindara informe a la UFTF de las Denuncias presentadas y que tengan relación con la utilización de fondos públicos para campañas políticas o electorales.

TERCERO: MODIFICACIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado por Acuerdo entre las partes; dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido acordadas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta clausulas, igualmente serán resueltos de común acuerdo, anexando las constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

CUARTO: FINANCIAMIENTO. El presente convenio no generará compromisos financieros obligatorios para ninguna de las partes, sin embargo, se entiende que para el logro de sus objetivos cada una de las instituciones oportunamente podrá disponer de determinados recursos para cubrir las actividades que se planifiquen.

QUINTO: DURACIÓN. El Presente acuerdo será de aplicación por tiempo indeterminado, sujeto a las modificaciones aplicables de manera periódica.

SEXTO: CLAUSULA COMPROMISORIA. Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo.

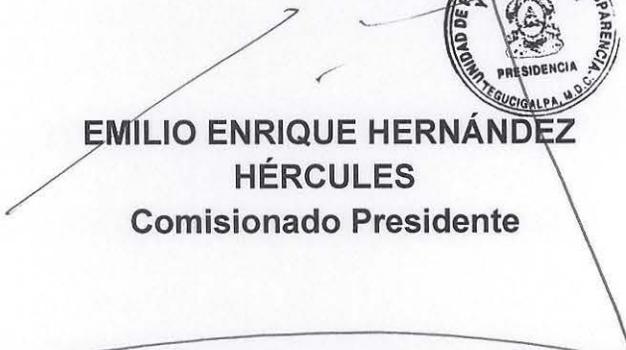
SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

La UFTF y el TSC designaran a sus representantes al momento de aprobarse la versión final de este acuerdo.

OCTAVO: INICIO DE LA VIGENCIA. El presente acuerdo entrara en vigencia a partir d la fecha de su firma.

NOVENA: ACEPTACIÓN. Las partes debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, ratifican cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento.

Se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



**EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ
HÉRCULES**
Comisionado Presidente



**ITZEL ANAÍ PALACIOS
SIWADY**
Magistrada Presidente TSC